



Montevideo, 15 de septiembre de 2021.

**R. de D. N° 295/2021**  
**Acta 1148**  
EE2021-67-001-000662

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Gustavo Gómez, ingresada el día 25 de agosto del corriente, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

**RESULTANDO:** **I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información sobre: *1) Gasto total durante 2020 destinado a publicidad, propaganda y cualquier tipo de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas. 2) Gasto total durante 2020 destinado a publicidad y propaganda, detallando cantidades pautadas en los siguientes soportes: a) medios de comunicación tradicionales: TV abierta, TV para abonados, radios y prensa escrita, y sus respectivas páginas web o cuentas, -en caso de corresponder-, b) plataformas digitales (Facebook, Google y otros, de forma directa o a través de terceros), c) vía pública. 3) Gasto total durante 2020 destinado a asesoramiento o planificación de medios a agencias de publicidad, centrales de medios o similares. 4) Detalle de medios de comunicación destinatarios de publicidad y propaganda y monto asignado en cada caso, durante 2020. 5) Destinatarios de la publicidad y propaganda en plataformas digitales y monto asignado en cada caso, durante 2020. 6) Destinatarios de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas, y monto asignado en cada caso, durante 2020;* **II)** que en respuesta a lo solicitado emite informe con fecha 13 de septiembre del corriente, la Cra. Elisa Leal, en su calidad de Gerente de División Contaduría General, quien en Coordinación con la Unidad de Comunicación Corporativa, da respuesta a cada una de las consultas expuestas por el peticionante. Corresponde aclarar que, la diferencia entre los montos resultantes de las preguntas 1) y 4), se establece en relación a que: *“...dentro de la primer mención, están incluidas aquellas publicaciones necesarias para dar difusión a los procesos licitatorios o comunicados oficiales, las cuales no fueron considerados como publicidad en los términos de*



*esta solicitud.*” Por último, el Lic. Luis de Avila, a cargo de la Unidad de Comunicación Corporativa, consiente lo informado por la Cra. Leal.

**CONSIDERANDO:** **I)** que la petición de acceso a la información pública fue ingresada el día 25 de agosto del corriente; **II)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso; **III)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C. y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **R E S U E L V E:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el señor Gustavo Gómez, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**